



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0450-2026-UNIA-CU

Yarinacocha, 25 de junio de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 433-2026-UNIA-FELYH-D de fecha 15 de mayo de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de la Oficina de Rectorado de fecha 19 de mayo de 2026, recibidos con registro N° 726;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante **ESCRITO S/N** de fecha 18 de marzo de 2026, suscrita por la Dra. Elizabeth Norma Calixto Arias, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por un periodo de un (1) año;

Que, mediante **INFORME N°138-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE** de fecha 06 de abril de 2026, suscrita por la CPC. Maria Isabel Aliaga Quispe del Sistema de Escalafón, concluye que la docente nombrada en la categoría de profesora asociada a dedicación exclusiva Elizabeth Norma Calixto Arias, desde la fecha de su nombramiento, no asistió a su departamento académico, tampoco a dictar clases y mucho menos a la UNIA; por lo que, de acuerdo al numeral 1.1.5 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP menciona que para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones, el servidor deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente, indicando que no es procedente la solicitud de la interesada;

Que, mediante **CARTA N°153-2026-UNIA-OAJ** de fecha 27 de abril de 2026, suscrita por el Dr. Eudocio Paucar Rojas – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Dr. Juan López Ruiz – Rector, el Informe N° 85-2026-UNIA-OAJ-DSB de fecha 20 de abril del 2026, que concluye declarar improcedente el pedido de licencia sin goce de haber para la docente Elizabeth Norma Calixto Arias;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0370-2026-UNIA-FELYH-CF** de fecha 13 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui - Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades y la Mag. Rosa Magna Alvarado del Castillo - Secretaria Académica, resolvió en su **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el periodo de un año por motivos particulares de la Dra. ELIZABETH NORMA CALIXTO ARIAS docente nombrada adscrita a la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades (...)"**;

Que, mediante **CARTA N°433-2026-UNIA-FELYH-D** de fecha 15 de mayo de 2026, suscrita por Dr. Beker Maraza Vilcanqui - Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, remite al Dr. Juan López Ruiz – Rector, la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0370-2026-UNIA-FELYH-CF de fecha 13 de mayo de 2026;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 06-2026-UNIA-CU de fecha 25 de junio de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, RATIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0370-2026-UNIA-FELYH-CF** de fecha 13 de mayo de 2026;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0450-2026-UNIA-CU

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0370-2026-UNIA-FElyH-CF de fecha 13 de mayo de 2026; que resolvió en su "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por el periodo de un año por motivos particulares de la **Dra. ELIZABETH NORMA CALIXTO ARIAS** docente nombrada adscrita a la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, conforme al Informe N° 138-2025-UNIA-DGA-URRHH/SE de la Unidad de Recursos Humanos y al Informe N° 85-2026-UNIA-OAJ-DSB de Asesoría Jurídica".

SEGUNDO. – REMITIR los actuados al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, a fin de que sean incorporados y adjuntados al expediente correspondiente a la administrada Elizabeth Norma Calixto Arias, para los fines que estime pertinentes, de conformidad con sus atribuciones y la normativa aplicable.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo